



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00292-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 14 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N°00139-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PAT de Patrimonio de la Zona Registral N°XII, Sede Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto legislativo N° 1439 que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimientos, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimientos y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo un gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimientos (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el numeral 2 del artículo 4, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, cuyo artículo 47 del Título VII Baja de bienes muebles define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 precisa que para que los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regularización expresa sobre ellos.

Que en el numeral 111 de la NICSP 31 Activos Intangibles establece que un Activo Intangible se dará de baja en cuentas literal b) cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información, ha efectuado la evaluación de un Intangible que está registrado contablemente, determinado que la licencia denominada "Acceso Seguro por Red Privada Virtual VPN" es obsoleta no siendo de utilidad para la entidad, por tal no se espera tener ningún beneficio futuro, por lo que solicita la baja y es necesario darles el tratamiento contable correspondiente para su baja;

Que, el área de Patrimonio de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, en base a la evaluación de la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante Informe Técnico N° 21-2023-ZRXII-UADM/PATR, recomienda la baja de Software.

Que, la Unidad de Administración, ha encontrado conforme el informe presentado por la Oficina de Patrimonio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N° 0343-2022-SUNARP/GG y Resolución de la Unidad de Administración N° 00125-2022-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 31 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Aprobar la baja de 01 Licencia por Obsolescencia Tecnológica porque no se espera obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición, según se detalla:

Nº	Cuenta	Denominación	Valor Libros	Amortización Acumulada	Valor Residual
1507.0399 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES					
1	1507.039903	LIC. ACCESO SEGURO POR RED PRIVADA VIRTUAL VPN	264,000.00	231,000.00	33,000.00
Total			264,000.00	231,000.00	33,000.00

ARTICULO SEGUNDO- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Patrimonio de esta Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, para que sea retirado contablemente de los registros.

ARTICULO TERCERO- Remitir copia de la presente a los Órganos correspondientes de esta entidad para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
ABS/egq